RESOLUCIÓN No 100.65.201
(12 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACION PUBLICA NO. PAZSAESP-IPUB-042-2026

La Gerente (e) de la Empresa de Servicios Públicos PAZ DE ARIPORO S.A E S P En ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No 100.05.001 de ENERO 02 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a los principios contenidos en el considerando anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen aplicable a los actos y contratos a las entidades estatales que presten los servicios públicos es de derecho privado, y en los aspectos no contemplados se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que fueren aplicables.

Que a pesar de las previsiones de la Ley 689 de 2001, en virtud de la cual se precisa que: *"los contratos que prestan los servicios públicos que celebran las entidades estatales a los que se refiere esto Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de lo Administración Pública (...)"* es propósito de la actual Gerencia, hacer tangible y real el desarrollo de los principios en la contratación de la empresa.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", señala respecto de los principios generales de la actividad contractual que para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* lo siguiente

> ***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán*

sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No 100.05.001 de ENERO 02 de 2026, aplica a la totalidad de los contratos que celebre la empresa en calidad de contratante.

Que en el numeral 3.2.4 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No 100.05.001 de ENERO 02 de 2026, se define las modalidades de contratación para la Empresa de servicios públicos PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P

Que la empresa de servicios públicos de Paz de Ariporo, inicio proceso contractual a través de la **INVITACION PUBLICA N° PAZSAESP-IPUB-042-2026** cuyo objeto es "**APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **INVITACION PUBLICA N° PAZSAESP-IPUB-042-2026**, se publicó desde el día dos (02) de junio de 2026 en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP-II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que en el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones al mismo.

Que para garantizar el respectivo pago que se ocasione con la ejecución presupuestal, el jefe del Grupo Administrativo y Financiero expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema de Presupuesto, como se describe a continuación: rubro 2.05.01.06 – Ampliación de la red de distribución del sistema de acueducto municipal para el abastecimiento de agua potable en el sector villa Sara del municipio de paz de Ariporo, y CDP No 20260164, de fecha veinticuatro (24) de abril del 2026, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000,00).**

Que, según lo señalado en el cronograma contractual, los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de selección **INVITACION PUBLICA N° PAZSAESP-IPUB-042-2026** cuyo objeto es "**APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE".** Se publicaron en la página www.colombiacompra.gov.co a partir del tres (03) junio de 2026, de acuerdo con el reporte detallado del proceso.

Que, dentro del término legal establecido para presentar propuestas, se presentó un solo oferente el cual corresponde a:

PROPONENTE No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	FECHA	HORA
1	**LOTHAR SHEUDEL OROS COLMENARES**	C.C. 1.117.323.489 DE OROCUE-CASANARE	03-06-2026	05:50 PM

Que teniendo en cuenta los pliegos de condiciones, se señalaron los criterios de evaluación los cuales, una vez aplicados a las propuestas, el comité asesor y evaluador conformado por: **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA,** componente jurídico y **JENIER ALEXI RODRÍGUEZ MEDINA,** componente técnico-financiero, emitió evaluación preliminar respecto a los requisitos jurídicos, técnicos y financieros respecto de las propuestas presentadas, la cual fue publicada en la página de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II el cinco (05) de junio de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA-FINANCIERA
1	**LOTHAR SHEUDEL OROS COLMENARES**	HABILITADO	HABILITADO

Que dentro del informe de evaluación y sus anexos, el comité evaluador consignó la evaluación de la única oferta que se presentó la cual cumple con la satisfacción de la necesidad de la entidad.
Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el manual de contratación y el cronograma contractual, que en dicho tiempo no se presentaron observaciones ni subsanaciones al mismo.

Que el comité evaluador conformado por **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA,** componente jurídico y **JENIER ALEXI RODRÍGUEZ MEDINA,** componente técnico-financiero, emitió informe de evaluación final, en donde se determinó como resultado final el siguiente:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA-FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	**LOTHAR SHEUDEL OROS COLMENARES**	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que el informe final emitido el once (11) de junio de 2026 y el cual se encuentra publicado en el SECOP, recomienda adjudicar el proceso de selección **INVITACION PUBLICA N° PAZSAESP-IPUB-042-2026** cuyo objeto es "**APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE**

ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE", al oferente **LOTHAR SHEUDEL OROS COLMENARES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No**. 1.117.323.489**, expedida en Orocué, Casanare**.** Por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000,00)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

Que el numeral 3.2.2.21, Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No 100.05.001 de ENERO 02 de 2026, estipula: "*La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones de las invitaciones a contratar*"; que la oferta presentada cumplió con todos los requisitos establecidos en los documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo.

Que acorde a lo anterior y en uso de sus facultades la Gerente determino aceptar y por ende acogerse a **la RECOMENDACIÓN** realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar el **PROCESO DE SELECCION INVITACION PUBLICA N° PAZSAESP-IPUB-042-2026** cuyo objeto es "**APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**", al oferente **LOTHAR SHEUDEL OROS COLMENARES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No**. 1.117.323.489**, expedida en Orocué, Casanare**.** Por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000,00)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO DE SELECCION INVITACION PUBLICA N° PAZSAESP-IPUB-042-2026** cuyo objeto es "**APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE VILLA SARA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**", al oferente **LOTHAR SHEUDEL OROS COLMENARES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No**. 1.117.323.489**, expedida en Orocue, Casanare**.** Por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000,00)** incluido IVA y demás impuestos de ley, y un plazo de ejecución de: cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario **LOTHAR SHEUDEL OROS COLMENARES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No**. 1.117.323.489**, expedida en Orocue, Casanare, para que se continúe el trámite contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en paz de Ariporo, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ORLENY SANCHEZ

ORLENY SANCHEZ PINEDA
Gerente (E)
Resolución 100.65.196 del 09 de junio de 2026.

Revisó: Andrés Dueñas Domínguez
Jefe Oficina Jurídica

Luis Armando Tovar.

Proyecto: Luis Armando Tovar Parada
Profesional Contratado
Componente Jurídico